



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 282-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 1 de septiembre de 2022

VISTOS:

El EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN DE VIVIENDA PEQUEÑOS ARTESANOS JOSE MARÍA ARGUEDAS ZONA B, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2488329; Contrato N° 049-2021-MDCC; Cartas N° 048-2021 y 21-2022-ISKAY-MDCC; Carta N° 040-2022-SGEP-GOPI-MDCC; Contrato de Servicios N° 135-2021-MDCC; Cartas N° 02 y 03-JDQP-ARG-2022; Informe Técnico N° 02-2022-ARG-JDQP-SGEP-MDCC; Informes Técnicos N° 02 y 03-2022-ARG-JDQP-SGEP-MDCC; Informe N° 241-2022-SGEP/GOPI/MDCC; Informe N° 110-2022-RSAV-GOPI-MDCC; Informe N° 140-2022-UF-GOPI-MDCC; Informe N° 174-2022-MDCC-GOPI/AL-JHSH; Informe Técnico N° 040-2022-UF-GOPI-MDCC; Informe N° 0310-2022-UF-GOPI-MDCC; Informe Técnico N° 161-2022-GOPI-MDCC; Informe N° 313-2022-MDCC/GPPR; Informe Legal N° 092-2022-ERCR-SGALA/GAJ-MDCC; Proveído N° 525-2022-GAJ/MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el numeral 3. Del artículo 1º de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18/07/1988, que aprueba Normas que regulan la ejecución de obras Públicas por Administración Directa, establece que: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprende básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponde;

Que, el Artículo 34 de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.01, Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones establece sobre la Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes 34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, el artículo 9º del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 179-2020-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, estatuye que el órgano resolutivo (OR), es el Ministro, el Titular o máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde. Asimismo, en el sub numeral 5 del numeral 9.3 del citado artículo del mismo cuerpo normativo, establece taxativamente lo siguiente: El órgano resolutivo del sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las siguientes funciones: AUTORIZAR la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, bajo el marco normativo señalado, se observa que a través del Contrato N° 049-2021-MDCC nuestra Entidad suscribe el contrato de servicio de consultoría de obra de elaboración de expediente técnico con el Consorcio ISKAY (en adelante, "proyectista"), quien a través de sus Cartas N° 048-2021 y 21-2022-ISKAY-MDCC del 6 de septiembre de 2021 y 23 de marzo de 2022, respectivamente, presenta a nuestra Entidad el expediente técnico y su levantamiento de observaciones del Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN DE VIVIENDA PEQUEÑOS ARTESANOS JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ZONA B, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2488329, que comprende un presupuesto total de S/ 11'799,463.02 (once millones setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres con 02/100 soles) con un plazo de ejecución de 180 días calendario bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata);

Que, en atención a la Carta N° 040-2022-SGEP-GOPI-MDCC a través de la cual la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite el expediente técnico al Ing. Javier Demetrio Honorato Queccara Puma (en adelante "evaluador"), consultor encargado de la evaluación de expediente técnico bajo el Contrato de Servicios N° 135-2021-MDCC, quien a través de su Carta N° 02-JDQP-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO

ARG-2022 del 28 de marzo de 2022, presenta su Informe Técnico N° 02-2022-ARG-JDQP-SGEP-MDCC donde concluye, que del resultado de la evaluación y verificado el levantamiento de observaciones, el expediente técnico es conforme, el mismo que contempla un presupuesto total que asciende a S/ 11'799,463.02 soles y un tiempo de ejecución de 180 días calendario bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata);

Que, por otro lado, el "evaluador" presenta a través de su Carta N° 003-JDQP-ARG-2022 del 30 de marzo de 2022 el Informe Técnico N° 03-2022-ARG-JDQP-SGEP-MDCC donde concluye que el terreno donde se realizará el proyecto, es de propiedad pública y se encuentra dentro del distrito de Cerro Colorado, y que se encuentra disponible para la ejecución del PIP con Código Único 2488329;

Que, haciendo suyo lo informado por el responsable de la evaluación del expediente técnico, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Econ. Alfred Pool Romero Calla, al través de su Informe N° 241-2022-SGEP/GOPI/MDCC, dirigido el 1 de abril de 2022 a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura (GOPI), otorga su aprobación del expediente técnico del PIP mencionado, precisando que, respecto al saneamiento del terreno, el área para la intervención del PIP fue formalizado por la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, cuyos planos de trazado y lotización han sido inscritos en la Partida N° P06275057, con número de plano 0070-COFOPRI-2017-OZARE. Así también, se indica en el informe que el PIP se encuentra incluido en la cartera de Programación Multianual de Inversiones, y cuenta con estudio de impacto ambiental –presupuestado en la partida 12.02 con el monto de S/ 12,000.00 soles– no encontrándose incluido en el listado de proyectos sujetos al SEIA, por lo que no amerita clasificación y certificación ambiental. Por otro lado, agrega que el expediente técnico considera en su elaboración los Protocolos Sanitarios según normativa para evitar la propagación de la COVID-19, y que las labores a desarrollarse en la obra califican como riesgo mediano de exposición, por lo que es necesario contar con un personal especialista en salud ocupacional para el monitoreo de la salud de los trabajadores. Así también, menciona que el terreno donde se ejecutara el PIP se encuentra disponible, de conformidad con el informe del "evaluador". De esa manera, concluye aprobando el expediente técnico mencionado que contempla el monto de S/ 11'799,463.02 soles para cubrir el costo total del PIP, con un plazo de ejecución de 180 días calendario bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata);

Que, ante lo dispuesto por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura - GOPI, el Gestor de Inversiones de la GOPI, Econ. Rodolfo Álvarez Vengoa, a través de su Informe N° 110-2022-RSAV-GOPI-MDCC dirigido a la GOPI el 13 de abril de 2022 informa que se procedió a generar el Formato 8-A "Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión", incluyendo lo comprendido para afrontar la COVID-19, teniendo como costo total de inversión la suma de S/ 11'799,463.02 soles, por lo que el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura solicita a la Unidad Formuladora (UF), mediante el Proveído N° 2578-2022-GOPI-MDCC, el informe de consistencia técnica;

Que, la Responsable de la Unidad Formuladora emite el Informe N° 140-2022-UF-GOPI-MDCC dirigido a la GOPI informado, por un lado, que parte del PIP (Calle N° 01 Maz. L y Mz. R, Plano PN-01 Planimetría Calle 01 - Calle 02) se encontraría en la delimitación de la faja marginal del cauce de la quebrada "Gamarra" (según la RD 1978-2018-ANA/AAA I C-O); y, por otro lado, que existen inconsistencias en el monto asignado para la evaluación del expediente técnico. Al respecto, el Asesor Legal de la GOPI, Abg. Joe H. Santos Hernández, emite opinión legal a través de su Informe N°174-2022-MDCC-GOPI/AL-JHSH del 1 de julio de 2022 informando que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el cual señala que para la ejecución de obras de defensa ribereña o en las fajas marginales, se requiere autorización previa a su ejecución de parte de la Autoridad Administrativa del Agua – ANA; y, en ese sentido, recomienda considerarse como responsabilidad del contratista la obtención de los permisos correspondientes ante la ANA para poder intervenir en el espacio que se encuentra dentro de la limitación de la faja marginal del cauce de la quebrada "Gamarra";

Que, ante lo recomendado por el asesor legal de la GOPI, la Unidad Formuladora emite el Informe Técnico N° 040-2022-UF-GOPI-MDCC suscrito el 5 de agosto de 2022 por la Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión de la UF, Econ. Miluska N. Laqui Chura, y por el Formulador Evaluador de la UF, Ing. Jhon Whily Calderón Cari, donde concluyen que la concepción técnica se mantendría, siempre y cuando se considere la obtención previa a la ejecución del PIP de los permisos ante las entidades correspondientes, por lo que del análisis realizado, concluyen que el dimensionamiento vigente del estudio no modifica la población beneficiaria. Así, la Responsable de la Unidad Formuladora, Econ. Viviana Milagros Vilca Huilca, hace alcance a la GOPI la aprobación de la consistencia técnica mediante el Informe N° 0310-2022-UF-GOPI-MDCC del 5 de agosto de 2022;

Que, por su parte, el Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, a través de su Informe Técnico N° 161-2022-GOPI-MDCC dirigido al Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización el 19 de agosto de 2022, aprueba el expediente técnico, bajo la modalidad de Administración Indirecta - Contrata, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, y un costo total del proyecto que asciende a la suma de S/ 11'799,463.02 soles; y solicita la emisión de disponibilidad presupuestal para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, en atención a lo solicitado por la GOPI, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aquentia, con el Informe N° 313-2022-MDCC/GPPR, dirigido a la Gerencia de Asesoría Jurídica el 22 de agosto de 2022, otorga disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 11'799,463.02 soles, a efectos de atender la ejecución del mencionado PIP, los cuales serán cargados en la Actividad "Mejoramiento de vía local";

Que, teniendo en cuenta la información remitida por las diferentes áreas de la Unidad Ejecutora de Inversiones de nuestra Entidad, el Especialista Abogado de la Sub Gerencia de Asuntos Legales y Administrativos, Abg. Elder R. Cuadros Rivera, a través de su Informe Legal N° 092-2022-ERCR-SGALA/GAJ-MDCC del 25 de agosto de 2022 emite opinión legal favorable y concluye indicando que resulta procedente la aprobación del expediente técnico del PIP con Código Único 2488329. Consecuentemente, el



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO**

Gerente de Asesoría Legal otorga su conformidad al contenido del Informe Legal y sus antecedentes mediante el Proveído N° 525-2022-GAJ/MDCC, remitido a este despacho el 26 de agosto de 2022;

Que, considerando los actuados, el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal y luego de efectuar la revisión, se desprende que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN DE VIVIENDA PEQUEÑOS ARTESANOS JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ZONA B, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2488329, cuenta con informes técnicos favorables de las unidades orgánicas competentes, así como de la conformidad por parte de los responsables de su revisión y evaluación, por lo que resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, el órgano competente para aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de un proyecto de inversión pública es el Alcalde, previo registro en el Banco de Proyectos y mediante acto resolutivo; en esta línea normativa se debe tener en cuenta el Decreto de Alcaldía N° 001 -2019-MDCC del 2 de enero del 2019, donde el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; y en su artículo primero, numeral 15, delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificatorias";

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones y facultades delegadas a través del Decreto de Alcaldía N° 001 -2019-MDCC,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN DE VIVIENDA PEQUEÑOS ARTESANOS JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ZONA B, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2488329, que comprende un presupuesto total de S/ 11'799,463.02 (once millones setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres con 02/100 soles) para la ejecución del PIP, y un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la ejecución presupuestal del PIP mencionado, cuyo costo total de inversión es de S/11'799,463.02 (once millones setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres con 02/100 soles) el cual será cargado en la actividad "Mejoramiento de vía local", conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES
COSTO DIRECTO	8'747,257.23
Gastos Generales	525,157.32
Gastos Generales por COVID-19	19,295.00
Utilidad	437,362.86
SUB TOTAL	9'729,072.41
IGV (18%)	1'751,233.03
COSTO DE LA OBRA	11'480,305.44
Supervisión de Obra	132,807.50
Supervisión COVID-19	1,300.00
Gastos de Liquidación	11,000.00
Gestión de Proyecto	39,000.00
Elaboración de Expediente Técnico	125,100.08
Evaluación de Expediente Técnico	9,950.00
INVERSIÓN TOTAL	11'799,463.02

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con lo estipulado en el artículo 32º de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTICULO QUINTO.- DEROGAR todo acto administrativo municipal que contravenga la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
[Firma]
Abog. Roberto C. Yáñez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL